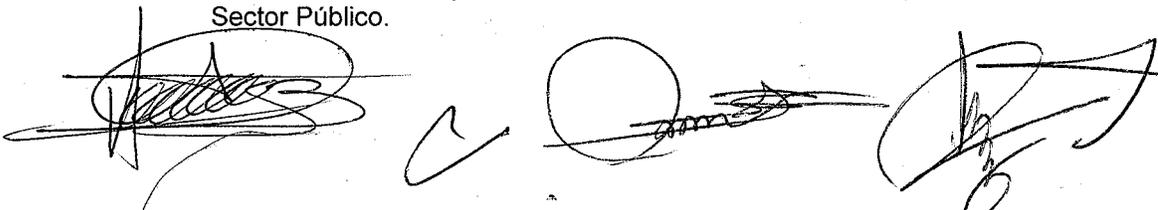


	<p align="center"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p align="center"> Contrato No ABTA232803050127 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023 Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco. </p>
---	---	---

Contrato Abierto para la prestación del **Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la persona física el **C. Manuel Martín Villegas Ortiz**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Representante Legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020 dictó el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG.;, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal mediante escritura pública número 94,989 del libro 2,724 de 13 de febrero del 2020 pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Neme Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública 24, actuando como como asociado en el protocolo de la Notaría Pública 98 de la cual es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambas de la Ciudad de México. Es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.4. La **Cp. Juana Ines Lopez Pérez**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como **Área Contratante** del procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No ABTA232803050127
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023
Servicio de Elaboración y Suministro de
Medicina o Fórmula Magistral del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- I.5. El Dr. Marcos David Castillo Vázquez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, interviene como **Área Requirente** en el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023, para el **Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. La Dra. Alis del Carmen Cornelio Presenda, Jefatura de Medicina Interna del HGZ No. 46; interviene como **Área Técnica** en el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023, para el **Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El representante del área técnica, será el responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación. Es el responsable de confrontar, conciliar y en su caso validar la información a efecto de verificar el cumplimiento o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo.
- I.7. Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023, para el **Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, el Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez, Enc. De la Dirección del HGZ No. 46, quien fungirán como Responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el mismo Servidor Público.

Por lo que se informa de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas **para el Servicio de elaboración y suministro de medicina o fórmula magistral a partir del fallo al 31 de diciembre 2023.**

Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No ABTA232803050127
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023
Servicio de Elaboración y Suministro de
Medicina o Fórmula Magistral del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Requerir información mensual, al auxiliar del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.

Calcular, determinar y notificar al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.

En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).

De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor, o en su caso, considerar el cumplimiento del proveedor en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

Los Auxiliares del presente contrato, serán los siguientes servidores públicos:

Ing. Jorge Arturo Morales Olán.- Sub Director Administrativo del HGZ No. 46

Dra. Alis del Carmen Cornelio Presenda.- Enc. De la Jefatura de Medicina Interna del HGZ No. 46.

Dr. Luis Castellanos Pérez.- Sub-Dir. Médica del HGZ No. 46

Lic. Gerardo Rodriguez Alcudia.- Jefe de Abasto del HGZ No. 46

Quienes serán corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir manera enunciativa, más no limitativa las actividades respecto de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1. El Director, dará seguimiento y verificara el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del **Servicio de elaboración y suministro de medicina o fórmula magistral** en el ámbito Delegacional.
2. El Sub-director Administrativo, validará mensualmente que la factura, lleve anexa los documentos correspondiente para su pago, así como las firmas requeridas, sellos con nombre, matricula, y firma y/o copia de la hoja de acceder en su caso.
3. El Jefe de Servicio enviara mensualmente, al Sub-Director Administrativo las irregularidades encontradas durante su proceso de validación.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No ABTA232803050127 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023 Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

4. El Sub-Director Administrativo, mensualmente calculará, determinara y notificara al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informara oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.

Cabe señalar que esto implica ser corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que requiera.

- I.8. “EL INSTITUTO” cuentan con suficiencia presupuestaria en la partida presupuestal cuenta número **42060305**, otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal con folio No. **000009441-2023**, de fecha 26 de abril del 2023, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.9. Para efectos fiscales las autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231I45** a “EL INSTITUTO”.
- I.10 El presente contrato fue adjudicado a “EL PROVEEDOR” mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023**, para el **Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III, y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **08 de mayo de 2023**, el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12. Que el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001200100/654/2023, de fecha 26 de abril de 2023, firmado por el **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, en Villahermosa, Tabasco.
- II.- “EL PROVEEDOR”, declara que:
- II.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con el acta de nacimiento número [REDACTED] con fecha de [REDACTED] expedida por el oficial [REDACTED] de Centro Tabasco.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No ABTA232803050127 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023 Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

- II.2. Para la celebración de este contrato, el **C. Manuel Martin Villegas Ortiz**, se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el folio número [REDACTED]
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **VIOM6312037G9** y el Instituto Mexicano del Seguro Social, extiende número de registro Patronal [REDACTED]
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico en [REDACTED] Telefono: 9931598939, Correo electrónico: mmvo@live.com.mx

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, en los términos y condicione establecidos en el presente contrato y sus anexos, mismos que se describen en la **cláusula quinta**, así como en el **Anexo 1 (Uno)**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los Servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$155,172.41 (Ciento Cincuenta y Cinco mil Ciento Setenta y Dos pesos 41/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de **\$387,931.03 (Trescientos Ochenta y Siete mil Novecientos Treinta y Un pesos 03/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado

[REDACTED SIGNATURES]

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No ABTA232803050127 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023 Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

(IVA), que asciende a la cantidad de **\$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 MN)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

Importe Total sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total con IVA
MINIMO \$155,172.41	\$24,827.59	\$180,000.00
MAXIMO \$387,931.03	\$62,068.97	\$450,000.00

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para el **Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es el indicado en la tabla que se encuentra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento legal.

TERCERA.- ANTICIPO.

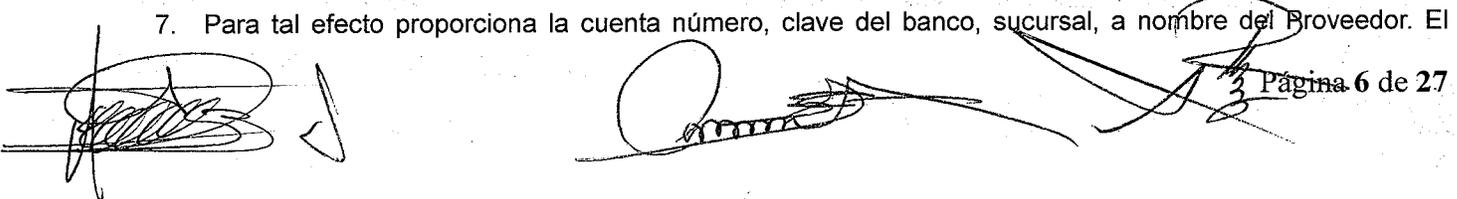
Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

FORMA DE PAGO

1. Realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitado al H.G.Z. No. 46 como son original y 1 copia de la factura o recibo de honorarios, formato CSS-02 en original y receta original.
2. Una vez revisado el recibo o factura por el H.G.Z. No. 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de: formato CSS-02 y copia así como las recetas originales. **“EL INSTITUTO”** se obliga a pagar a los 15 días naturales a la entrega de documentación por parte de **“EL PROVEEDOR”**.
3. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. **“EL INSTITUTO”** se obliga a pagar a la entrega de la documentación anteriormente mencionada debidamente requisitado.
5. El método de pago en el CDFI de ser pago en parcialidades o diferido, uso de CDFI por definir.
6. **“EL PROVEEDOR”** acepta que el IMSS, le efectuó el pago a través de transferencia electrónica.
7. Para tal efecto proporciona la cuenta número, clave del banco, sucursal, a nombre del Proveedor. El

Página 6 de 27



	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p align="center">Contrato No ABTA232803050127 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023 Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	---	---

pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., HSBC, Banorte S.A., Santander y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto el proveedor deberá presentarse en el departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sitio en Av. Cesar A. Sandino No. 102, Colonia primero de Mayo, de Villahermosa Tabasco si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la Instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

8. En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original y 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA E IEPS.
9. Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS

Se tiene a bien emitir manera enunciativa, más no limitativa las actividades respecto de las obligaciones y responsabilidades asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

El Jefe de Servicio, recibe del médico tratante, el formato de recetas y valida que la información sea justificada a la guía de prácticas clínica correspondiente, firmando de autorización para su trámite correspondiente.

El director de la Unidad, valida que la receta cumpla con los requisitos técnicos y administrativos y firma de autorización para continuar su trámite

El Jefe de Servicio y el Sub-director Médico, recibe el reporte de los estudios realizados, en forma física y por correo por parte del proveedor y verificarán que se encuentre apegado a las especificaciones del contrato.

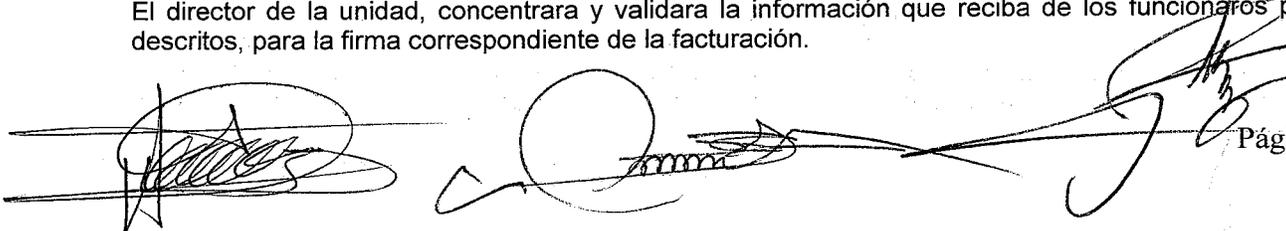
El Jefe de Servicio, validara los formatos de recetas, para su pago que vengán acompañada con el reporte de solicitud correspondiente, el cual debe de estar apegado a la guía de practica correspondiente, y en caso de observar alguna irregularidad, reportará al administrador del contrato para su trámite correspondiente.

El Sub-director Administrativo, validará que la factura, lleve anexa los documentos correspondiente para su pago, así como las firmas requeridas, sellos con nombre, matricula, y firma y/o copia de la hoja de acceder en su caso.

El administrador del contrato y el Sub-director Administrativo, recibirán por parte del Jefe de Servicio, las irregularidades encontradas durante su proceso de validación y deberá realizar el cálculo de las penalizaciones o en su caso las deductivas correspondientes.

La supervisión Semestral, deberá ser realizada por el Representante Técnico, Sub-Dir. Administrativo y el Equipo de Supervisión Delegacional.

El director de la unidad, concentrara y validara la información que reciba de los funcionarios previamente descritos, para la firma correspondiente de la facturación.



Página 7 de 27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No ABTA232803050127
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023
Servicio de Elaboración y Suministro de
Medicina o Fórmula Magistral del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

“EL INSTITUTO” realizará el pago de la prestación del Servicio de **elaboración y suministro de medicina magistral (Fórmulas magistrales)** con base al **cotejo, conciliación y aprobación avalada mediante la firma del Jefe o Encargado del Servicio a la facturación**, formato CSS-02 y formato de solicitud de recetas presentada por el proveedor a más tardar el último día hábil de cada mes.

En apego a lo establecido en la norma 200-001-006 que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO

“El Prestador del servicio” deberá acudir diariamente para recoger las recetas del **HGZ 46** con el responsable de farmacia o quien se encuentre a cargo de dicho proceso en el servicio en horario de 8:00 A 14:00 horas, y se compromete a entregar los servicios de suministros a “EL INSTITUTO”, denominadas fórmulas de medicina magistral, en las siguientes 24 horas hábiles a partir de la recepción de la solicitud, en la farmacia del hospital general de zona # 46. Asimismo, apegarse a las características y cantidades descritas en cada una de las recetas.

LUGAR

UNIDAD	DOMICILIO
H. G. Z. No. 46	Av. Universidad Km 2.5 Carretera Villahermosa-Frontera Col. Casa Blanca C. P. 86060

CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

1. Las Fórmulas magistrales y los componentes encapsulados o ensobrados serán preparados y entregados en envases tipo pomaderas, debidamente herméticos en la farmacia del Hospital General de Zona No. 46 únicamente, las que deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a las especificaciones y presentaciones que se manifiestan en la receta médica que se presente con las firmas autorizadas por los médicos autorizados no mayores a 48 horas. **En caso de recetas por médicos familiares expedidas en las unidades de medicina familiar estas además deben de acompañarse con una copia de la Contra referencia expedida por el Dermatólogo, mientras no se cuente con la especialidad de Dermatología en el HGZ 46, se deberá seguir validando la última expedida independientemente de la fecha, al contar con el servicio de Dermatología el periodo de autorización no deberá ser mayor a 365 días.**
2. “EL PROVEEDOR” entregará en farmacia del HGZ No.46 las fórmulas magistrales con las características con que fueron solicitadas, con el gramaje indicado en la receta dependiendo de las formulas prescritas, recibiendo de la Unidad Hospitalaria o de Unidad de Medicina Familiar y/o del paciente la receta original.
3. “EL PROVEEDOR” o prestador del servicio identificara mediante etiqueta, sello o impresión los envases tipo pomaderas con nombre y razón social de la empresa así como el nombre del paciente y folio de la receta al que va destinado el producto, los envases que entreguen deberán ser de plásticos tipos pomaderas, mismo que deberán encontrarse herméticamente sellados.
4. Las UMF'S deberán enviar las recetas debidamente validadas en cuanto a NSS, nombre del paciente, nombre del médico, matrícula, cedula profesional y firma, fecha de la receta. Así mismo el nombre de la fórmula magistral y gramaje debe coincidir con lo descrito en la contra-referencia la cual debe constar de un periodo de vigencia no mayor a un año al momento de expedir la receta, de igual manera se debe revisar que la fórmula magistral descrita en la receta coincida con la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No ABTA232803050127
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023
Servicio de Elaboración y Suministro de
Medicina o Fórmula Magistral del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- descripción del anexo 1 detallado en contrato. Las recetas no deben tener tachaduras, enmendaduras, remarcaciones ni sobre escritura, no debe usar corrector ni escribir con tintas diferentes en la misma receta. Las recetas no deben estar fragmentadas, desgajadas y/o desgarradas.
5. Las fórmulas magistrales del HGZ 46 solo se entregarán en la farmacia del Hospital General de zona No. 46, ubicado en prolongación de Av. Universidad s/n Carretera Vhsa. Frontera, Colonia Casa-Blanca, Villahermosa, Tabasco.
 6. Las recetas expedidas por los médicos de las UMF'S, serán enviadas por los Administradores de las UMF'S ya validadas a la **Sub Dirección Administrativa del HGZ 46** ubicado en prolongación de Av. Universidad s/n Carretera Vhsa. Frontera, Colonia Casa-Blanca, Villahermosa, Tabasco y solicitaran al proveedor.
 7. El prestador de servicio deberá acudir de **manera diaria** a la sub dirección administrativa del HGZ 46 para recoger las recetas enviadas por las UMF'S autorizadas y descritas en **anexo 3** en horario de 08:00 a 14:00hrs **y se compromete a entregar los servicios del suministro al Instituto denominados Formulas de medicinas Magistrales en las siguientes 24 hrs. Hábiles a partir de la recepción de la solicitud y de igual manera entregar las fórmulas en la misma sub dirección administrativa con el responsable de dicho proceso.** Así mismo el prestador de dicho servicio se apegará a las características y cantidades descritas en cada una de las recetas, siempre y cuando se encuentre descrito como el **anexo 1** detallado en contrato.
 8. **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar escrito en papel membretado de la empresa, mediante el cual se responsabiliza de la calidad de los bienes de cada una de las claves o fórmulas que suministrara al Instituto o derechohabiente.
 9. El horario de entrega en farmacias del Hospital General de Zona No. 46 será de 8.00 a 14.00 Horas en días hábiles.
 10. El horario de entrega en Sub Dirección Administrativa del Hospital General de Zona No. 46 será de 8.00 a 14.00 Horas en días hábiles.
 11. El Hospital General de Zona No. 46, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presente defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del período de 1 (un) día hábil siguiente al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.
 12. Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS, deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 1 (un) día hábil, contados a partir de la fecha de su notificación.
 13. El prestador de servicios deberá contar con instalaciones en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para otorgar el servicio del suministro, las instalaciones deben garantizar la calidad y seguridad de la fórmula magistral.
 14. El prestador de servicio debe de dar trato amable y respetuoso a todos los derechohabientes y/o trabajadores del Instituto.
 15. El prestador de servicio cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación.
 16. Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
 17. El proveedor presentara la OPINION DE CUMPLIMIENTO, por cada factura que ingrese al área de finanzas para su trámite de pago
 18. Cada quince días naturales, el Proveedor deberá requisitar el **ANEXO 2 (DOS)** del requerimiento, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a blanca.perez@imss.gob.mx, CoordinadoraAuxiliar Operativa Administrativa y cristel.garcia@imss.gob.mx Auxiliar Operativo.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p align="center">Contrato No ABTA232803050127 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023 Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	---	---

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

La reposición del servicio en caso de defectos o vicios ocultos de calidad será por cuenta y a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **8 de mayo al 31 de diciembre del 2023**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

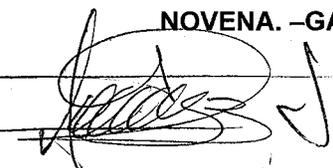
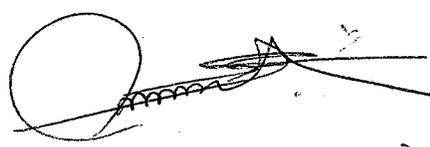
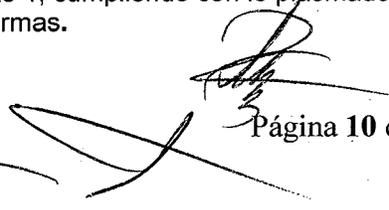
Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

El licitante se obliga a garantizar los servicios especificados en el anexo 1, cumpliendo con lo plasmado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, así como las normas.

NOVENA.- GARANTIAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No ABTA232803050127
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023
Servicio de Elaboración y Suministro de
Medicina o Fórmula Magistral del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el anexo 1, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a "EL INSTITUTO", y/o a terceros, obligándose a restituir a "EL INSTITUTO" la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No ABTA232803050127 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023 Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

“EL PROVEEDOR” está de acuerdo que la información generada del contrato y servicio subrogado será propiedad del IMSS y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS con el consentimiento por escrito y expreso del IMSS en términos de la LFTAI.

Ambas partes se obligan e informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el anexo 1, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez, Enc. De la Dirección del HGZ No. 46**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCTIVAS.

DEDUCCIONES

Con base al Artículo 53 Bis La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo y con base al numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social.

En todos los instrumentos jurídicos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, así como en su caso, deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

Página 12 de 27



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No ABTA232803050127 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023 Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- e) La aplicación de las deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Número	Descripción	Rango
1	Bienes	1%
2	Servicios Del 0.2% al 1%	
3	Arrendamientos	

POBALINES en el punto 5.5.8.1 Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Convocatoria, Invitación a cuando menos Tres Personas o Solicitud de Información, previa propuesta del Área Requirente, como sigue:

b) En el caso de las deducciones, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entrega total de los insumos solicitados.	No se proporcione el servicio o se proporcione de manera parcial y/o deficiente a lo estipulado en el contrato.	Por el incumplimiento total, parcial o deficiente en la entrega del servicio.	El descuento a aplicar es del 1% del monto de los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento en base a POBALINES.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

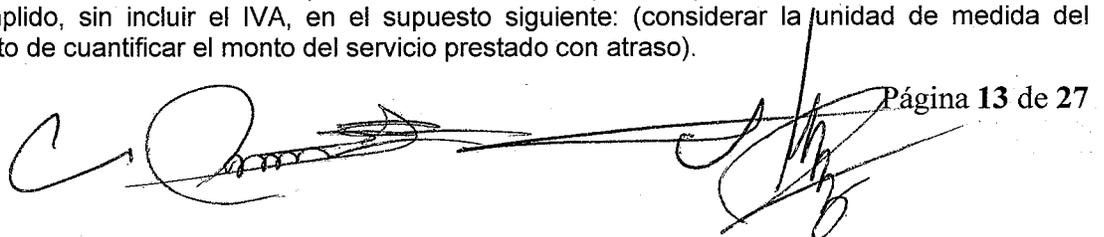
“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a **“EL INSTITUTO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.- “EL INSTITUTO”, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

Página 13 de 27



	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p align="center">Contrato No ABTA232803050127 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023 Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	---	---

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entrega de las fórmulas magistrales requeridas de acuerdo al tiempo pactado.	A partir de la hora señalada para su recepción, Por cada hora o fracción de hora de atraso, con un máximo de 04 horas.	Por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual	Se aplicara el 2.5% por cada día de atraso, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de Cumplimiento del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento jurídico, que es del 1 % (uno por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantías

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

“EL PROVEEDOR”, a su vez autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. Las penas convencionales serán aplicadas por atraso de la prestación del servicio e incumplimiento del mismo de las características determinadas en el requerimiento.

Cuando “EL PROVEEDOR” no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en el Anexo 2 (DOS) del presente documento jurídico, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

El administrador del presente contrato, será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato, así como de notificarlas al proveedor.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

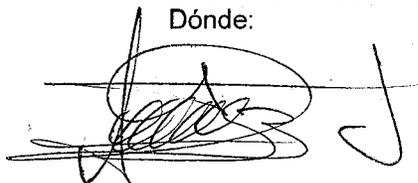
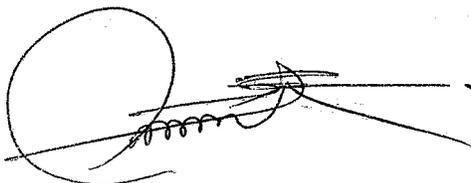
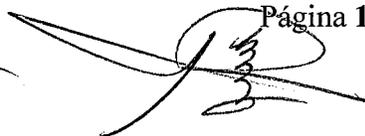
Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “EL INSTITUTO”.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No ABTA232803050127
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023
Servicio de Elaboración y Suministro de
Medicina o Fórmula Magistral del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de daños y/o de los perjuicios, o complicaciones derivado del procedimiento, que por su inobservancia o negligencia médica de su parte o de su personal que preste el servicio, lleguen a causar al Instituto y/o terceros (Derechohabientes), con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien, por los defectos o vicios ocultos en el servicio solicitado, que no se haya previsto en base al expediente clínico y hoja de consentimiento informado, así como de cualquier otra falta en que hubiera incurrido, durante la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicio del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el clausula Quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No ABTA232803050127
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023
Servicio de Elaboración y Suministro de
Medicina o Fórmula Magistral del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y Acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No ABTA232803050127 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023 Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

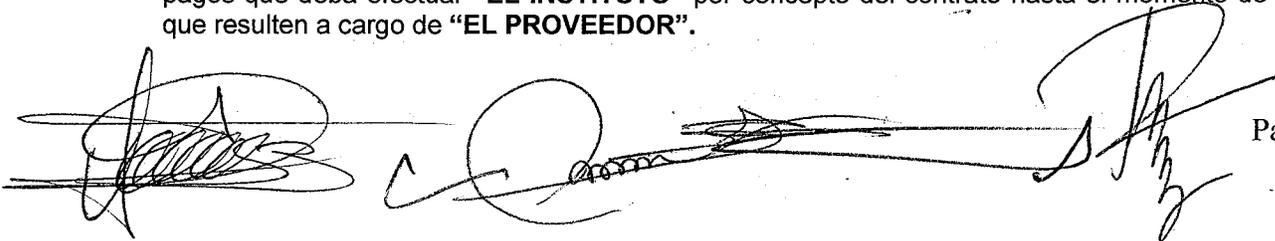
“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”.
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No ABTA232803050127 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023 Servicio de Elaboración y Suministro de Medicina o Fórmula Magistral del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

- a) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- b) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- c) Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
- d) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- e) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

Quando el proveedor acumuló 3 penalizaciones durante del ejercicio del presente contrato

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No ABTA232803050127
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023
Servicio de Elaboración y Suministro de
Medicina o Fórmula Magistral del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Página 19 de 27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No ABTA232803050127
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023
Servicio de Elaboración y Suministro de
Medicina o Fórmula Magistral del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

TRIGESIMA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **08 de mayo 2023**.

Por: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes	Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco	
Lic. José Pablo Broca Camas	Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos	
Cp. Juana Ines Lopez Pérez	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	
Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez	Enc. De la Dirección del HGZ No. 46	

Por “EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y RFC	FIRMA
C. Manuel Martin Villegas Ortiz VIOM6312037G9	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No ABTA232803050127
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023
Servicio de Elaboración y Suministro de
Medicina o Fórmula Magistral del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

**ANEXO UNO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA O FÓRMULA
MAGISTRAL**

PART	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDADE MEDIDA	MINIMO	MAXIMO	P. UNITARIO
1	AC. ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	1,200	3,000	1.20
2	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	LIQUIDO	ML	20,000	50,000	0.40
3	ACIDO ACETICO GLACIAL	LIQUIDO	ML	960	2,400	0.50
4	ACIDO LACTICO	POLVO	GR	288	720	1.20
5	ACIDO SALISILICO	LIQUIDO	ML	2,800	7,000	0.40
6	ACIDO TRICLOROACETICO	POLVO	GR	144	360	5.00
7	AGUA DE ROSAS	LIQUIDO	ML	3,600	9,000	0.30
8	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	10,000	25,000	0.15
9	ALCOHOL DE 96°	LIQUIDO	ML	12,000	30,000	0.35
10	ALQUITRAN DE HULLA	POLVO	GR	3,900	9,750	0.40
11	ANTIPIRINA	POLVO	GR	2,400	6,000	1.80
12	AZUFRE	POLVO	GR	1,200	3,000	0.50
13	CALAMINA	POLVO	GR	2	4	1.00
14	COLD CREAM	POLVO	GR	160,000	400,000	0.45
15	COLODION ELASTICO	LIQUIDO	ML	480	1,200	1.20
16	DIOXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	1,500	3,750	0.60
17	ETHER SULFURICO	LIQUIDO	ML	4,200	10,500	0.40
18	GLICERINA	LIQUIDO	ML	1,320	3,300	0.40
19	HIDROQUINONA	POLVO	GR	1,200	3,000	0.90
20	HIPOSULFITO DE SODIO	POLVO	GR	2,400	6,000	0.60
21	LANOLINA	SOLIDO	GR	720	1,800	1.40
22	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	12,000	30,000	0.35
23	MAGNESIA CALCINADA SOBRE C/60 TAB	POLVO	GR	3,043	7,608	1.20
24	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	720	1,800	0.50
25	PODOFILINA	POLVO	GR	1,200	3,000	100.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No ABTA232803050127
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023
Servicio de Elaboración y Suministro de
Medicina o Fórmula Magistral del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

PART	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDADE MEDIDA	MINIMO	MAXIMO	P. UNITARIO
26	TALCO	POLVO	GR	1,080	2,700	0.15
27	TINTURA DE IODO	LIQUIDO	ML	1,200	3,000	0.40
28	UREA PURA	POLVO	GR	1,200	3,000	0.55
29	VASELINA	SOLIDO	GR	80,000	200,000	0.40
30	CARBONATO DE CALCIO	POLVO	GR	2000	3500	1.50

Las cantidades mínimas y máximas son referenciales, apegarse a lo establecido al monto máximo.

La formulación indicada por el área médica en la receta, será preparada con cada una de las sustancias indicadas con el gramaje específico y con la concentración preestablecida de cada uno de los componentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No ABTA232803050127
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023
Servicio de Elaboración y Suministro de
Medicina o Fórmula Magistral del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 3 (TRES)

UMF'S AUTORIZADAS

RELACIÓN DE HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y SUBZONA Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
H.G.Z. NO. 46	AVENIDA UNIVERSIDAD NO. S/N, COLONIA CASA BLANCA C.P 86060, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 3	CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA NO. S/N, COLONIA CENTRO C.P 86870, TACOTALPA, MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 15	CALLE LÁZARO CÁRDENAS NO. 119, COLONIA CENTRO C.P 86720, PEMEX (CIUDAD PEMEX), MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 18	BOULEVARD FRANCISCO TRUJILLO GARCÍA NO. S/N, COLONIA TEAPA CENTRO C.P 86800, TEAPA, MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.
U.M.F. NO. 20	CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. S/N, COLONIA CENTRO C.P 86750, FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 26	CALLE CONSTITUCIÓN NO. 84, COLONIA CENTRO C.P 86200, JALPA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 27	BOULEVARD JOSÉ NARCISO ROVIROSA NO. S/N, COLONIA CENTRO C.P 86706, MACUSPANA, MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 38	CALLE PARAÍSO NO. S/N, COLONIA ELECTRICISTAS C.P 86030, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 39	PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA NO. 102, COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA C.P 86070, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 43	AVENIDA GENERAL A. CESAR SANDINO NO. 102, COLONIA PRIMERO DE MAYO C.P 86190, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 44	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE Y ANDRES GARCÍA NO. S/N, COLONIA PRIMERO DE MAYO C.P 86190, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 47	PERIFÉRICO ARCO PONIENTE NO. S/N, COLONIA CASA BLANCA C.P 86060, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 48	CALLE PASEO DEL JAGUAR SECTOR 2 ZONA 7 FRACC POMOCA

HOSPITAL GENERAL DE ZONA Nº 2

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
H.G.Z. NO. 2	AVENIDA FRANCISCO TRUJILLO GARCÍA NO. S/N, COLONIA PUEBLO NUEVO C.P 86500, CÁRDENAS, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 5	CARRETERA ESTATAL NO. S/N, INGENIO SANTA ROSALÍA C.P 86470, SANTA ROSALÍA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECC, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 7	CALLE CUATRO Y CINCO NO. S/N, PUEBLO PLUTARLO ELÍAS CALLES C.P 86478, ARROYO HONDO ABEJONAL, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 8	CALLE CUATRO Y CINCO NO. S/N, PUEBLO EMILIANO ZAPATA C.P 86479, POBLADO C16 GENERAL EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 9	CALLE CUATRO Y CINCO NO. S/N, PUEBLO BENITO JUÁREZ GARCÍA C.P 86491, BENITO JUÁREZ (CAMPO MAGALLANES), MUNICIPIO DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 10	CALLE CUATRO Y CINCO NO. S/N, PUEBLO VICENTE GUERRERO C.P 86495, POBLADO C29 GENERAL VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 11	CARRETERA PUERTO CEIBA NO. 388, CARRETERA ESTATAL COMALCALCOPARAÍSO C.P 86300, COMALCALCO, MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 12	CALLE CUATRO Y CINCO NO. S/N, PUEBLO PEDRO C. COLORADO C.P 86403, C26 (GENERAL PEDRO C. COLORADO), MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 13	CALLE CUATRO Y CINCO NO. S/N, PUEBLO FRANCISCO VILLA C.P 86400, C32 (LICENCIADO FRANCISCO TRUJILLO GUR, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 14	CALLE ND NO. S/N, PUEBLO 20 DE NOVIEMBRE C.P 86499, POBLADO C33 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No ABTA232803050127
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023
Servicio de Elaboración y Suministro de
Medicina o Fórmula Magistral del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
U.M.F. NO. 21	CARRETERA ESTATAL NO. KILÓMETRO UNO, CARRETERA ESTATAL COMALCALCOPARAÍSO C.P 86600, PARAÍSO, MUNICIPIO DE PARAÍSO, ESTADO DE TABASCO.
U.M.F. NO. 22	CALLE MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL NO. 45, COLONIA CENTRO C.P 86690, CUNDUACÁN, MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, ESTADO DE TABASCO.
U.M.F. NO. 23	PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO NO. S/N, COLONIA CENTRO C.P 86400, HUIMANGUILLO, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.
U.M.F. NO. 25	CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA NO. 249, COLONIA CENTRO C.P 86460, CORONEL ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 32	CALLE VICENTE GUERRERO NO. S/N, COLONIA ROVIROSA C.P 86410, LA VENTA, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 41	CALLE ND NO. S/N, INGENIO BENITO JUÁREZ C.P 86475, POBLADO C21 LICENCIADO BENITO JUÁREZ G, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 45	CALLE LEANDRO ADRIANO NO. 201, COLONIA CENTRO C.P 86500, CÁRDENAS, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO

HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA Nº. 4

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
H.G.S.Z. NO. 4	CALLE 20 S/N, TENOSIQUE, TAB.
U.M.F. NO. 33	PROLONGACIÓN CAMINO GANADERO NO. S/N, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD C.P 86992, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 36	PERIFÉRICO NO. S/N, COLONIA LAS FLORES C.P 86930, BALANCÁN, MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. No. 30	MANUEL EVIA ESQ. AGRARISTA SN JONUTA TABASCO CP. 86780



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No ABTA232803050127
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023
Servicio de Elaboración y Suministro de
Medicina o Fórmula Magistral del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL SERVICIO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE SERVICIO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE (OBJETO DEL SERVICIO); LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL SERVICIO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SERVICIO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), LA RESCISIÓN DEL SERVICIO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA (PONER CLÁUSULA DEL SERVICIO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) DEL SERVICIO ARRIBA REFERIDO D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

**Contrato No ABTA232803050127
 Adjudicación Directa
 No. AA-50-GYR-050GYR015-N-88-2023
 Servicio de Elaboración y Suministro de
 Medicina o Fórmula Magistral del Órgano
 de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco.**

DICTAMEN PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000009441 - 2023

Dependencia Solicitante: D3028: Delegación Tabasco
 ABT: Consumo Bienes Abastecimiento
 28010023: OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 28/04/2023 Fecha Validación: 26/04/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 450,000.00
 Cuenta: 42060305 Partida presupuestaria: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMITIMIENTO ANUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	225.6	69.1	65.8	62.9	36.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 450,000.00
 CUATROCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS 00/100 MN

Lic. Joel Stalin Gómez De Dios
 Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos

Adriana Gpe. Cornelio Cordova
 MAT. 311280080

Responsable de la Elaboración
 del Certificado Previo en el
 Modelo de Compras.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

